



*Universidad de Buenos Aires*  
CUDAP: EXP-UBA: 34120/2009

BUENOS AIRES, 29 DIC. 2009

VISTO el "Acta Paritaria" suscripta el 18 de diciembre del corriente año, por los representantes de esta Universidad con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA);y

CONSIDERANDO:

Que en el acta citada en el visto se ha acordado el pago de la suma de pesos doscientos ochenta (\$280) por única vez para todo el personal no docente de la Universidad de Buenos Aires por cada hijo nacido el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 2006.

Que el pago de la suma precitada alcanzará a los trabajadores que se encuentren en actividad, excluyéndose a todos aquellos que gocen de licencias, permisos y/o reservas de puesto, todos sin goce de haberes.

Que la suma antes citada se hará efectiva durante la primera quincena del mes de enero de 2010, en la medida que todos los procesos internos de la Universidad y del banco pagador lo permitan.

Que es preciso disponer el pago al cual se comprometió la Universidad de Buenos Aires en el acuerdo mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

"ad-referéndum" del Consejo Superior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del "Acta Paritaria" con la Asociación del



Universidad de Buenos Aires  
CUDAP: EXP-UBA: 34120/2009

-2-

II..

Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el pago de la suma acordada en el marco del acuerdo antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a; Ejercicio 2009, Financiamiento 11 – Rectorado y Consejo Superior – Tesoro Nacional, Inciso 1, Partida Principal 6.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Coordinación General de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Registración y Control y Presupuestaria y Contable, de Contabilidad, a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Auditoría General de la Universidad; cumplido, pase a consideración del Consejo Superior.

RESOLUCIÓN N° 2243

RUBEN E. HALLU  
Rector

José Luis Glust  
Secretario de Hacienda y Administración



*Universidad de Buenos Aires*

**ACTA PARITARIA: UBA APUBA**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 2009, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la comisión paritaria del sector no docente, en nivel particular, con la participación del Sr. Secretario General, Abog. Dr. Carlos MÁS VÉLEZ y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Lic. José Luis GIUSTI, por la Universidad de Buenos Aires y el Sr. Raúl OJEDA por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA).....

1. Acuérdate el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA (\$280) por única vez a los Trabajadores No Docentes de la Universidad, por cada hijo nacido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 2006 y por hijo discapacitado.....
2. Las asignaciones mencionadas corresponderán en forma íntegra a los trabajadores que se encuentren en actividad, excluyendo a todos aquellos que gocen de licencias, permisos y/o reserva de puesto, todos sin goce de haberes.....
3. Los representantes del Sector No Docente se comprometen a no realizar ninguna medida de fuerza que signifique la suspensión de actividades en las dependencias de la Universidad, supeditando el pago de este y otros beneficios al cumplimiento de lo aquí acordado en tanto se encuentre funcionando plenamente esta comisión.....
4. En caso de determinarse que alguna dependencia haya efectuado cualquier tipo de liquidación o pago de adicionales al personal no docente, ya sea en efectivo, insumos, tickets o cualquier otra modalidad, incumpliendo con los términos de la resolución (CS) N° 2336/03 los mismos serán deducidos de los importes a pagar al personal por la presente acta acuerdo o cualquier otra suscripta y/o a suscribirse.....
5. El pago de las sumas establecidas en el punto 1 - se realizará dentro de la primera quincena del mes de enero de 2010, siempre y cuando no existan imponderables dentro del procesamiento que debe realizar la Universidad de Buenos Aires y que las transferencias bancarias y los procesos internos del banco pagador lo permitan.....
6. Elevar la presente acta al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires solicitando de dicho cuerpo la aprobación de lo aquí acordado.....

Con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....